

HACE SABER: Con fecha 5 de diciembre de 2022 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en Carril de los Coches, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por el Subdirector de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:

PRIMERO: Mantener la numeración carril de los Coches, 9 para el bien inmueble situado en la parcela catastral 002501700VG41F que tiene la puerta de acceso en la coordenada (X= 448.971; Y= 4.115.229) referidas al sistema de coordenadas UTM-ETRS89 y una precisión de ± 1 m.

SEGUNDO: Numerar como carril de los Coches, 15 el bien inmueble situado en la parcela catastral 002501700 VG41F que tiene la puerta de acceso en la coordenada (X= 448.978; Y = 4.115.245) referidas al sistema de coordenadas UTM-ETRS89 y una precisión de ± 1 m.

TERCERO: Numerar como carril de los Coches, 11 los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 002501800VG41F”.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 13 de diciembre de 2022.-El Concejal Delegado de Ciencia, Innovación y Transformación Digital, Infraestructura y Telecomunicaciones, fdo.: Francisco Herrera Triguero.

NÚMERO 6.664/22

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

Expte. nº 18911/2021 Innovación de PEPRI Albaicín en C/ Veredillas de San Agustín

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes Registros Administrativos según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 28 de octubre de 2022, adoptó acuerdo por el que se aprueba DEFINITIVAMENTE la innovación del PEPRI Albaicín en C/ Veredillas de San Agustín, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Innovación/Modificación del PEPRI Albaicín referente a los linderos de las parcelas sitas en Veredillas de San Agustín 14, 16 y 18. (Expte. 18911/21). Propuesta de aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 18911/2021 de la Dirección General de Urbanismo relativo a innovación del PEPRI Albaicín en C/ Veredillas de San Agustín, nº 14 -16 y 18.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 13 de octubre 2022, visado por la Directora General de Urbanismo, emitido de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, documentación aportada, así como los informes técnicos, jurídico y sectoriales obrantes en el expediente, en el que se hace constar lo siguiente:

Con fecha de registro de entrada 4 de octubre de 2021, D^a Concepción Valdivieso Ramos, presenta documento de innovación del PEPRI Albaicín en c/ Veredillas de San Agustín, nº 14 -16 y 18.

Posteriormente, con fecha de registro de entrada 13 de diciembre de 2021, se presenta nuevo documento de la innovación (diciembre 2021), que subsana diversos extremos.

Emitidos informes técnicos, de 9 y 14 de diciembre de 2021, y jurídico, de 15 de diciembre de 2021, así como elevada propuesta de la Subdirección de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2021, acuerda aprobar el proyecto y aprobar inicialmente la innovación del PEPRI Albaicín (diciembre 2021) en c/ Veredillas de San Agustín, nº 14-16 y 18, que afecta a las parcelas catastrales 7754013 y 7754014.

El documento fue sometido a información pública mediante la inserción de anuncios en el diario “Granada Hoy” del día 28 de enero de 2022, Boletín oficial de la provincia nº 24, de 4 de febrero de 2022, en el Tablón de edictos de la sede electrónica, web municipal y Portal de transparencia desde el día 26 de enero al día 5 de marzo de 2022, así como mediante notificación personal a las interesadas. No consta en el expediente administrativo que se hayan presentado alegaciones durante este trámite.

La Junta Municipal del Distrito Albaicín, en la sesión ordinaria del mes de marzo de 2022, toma conocimiento del expediente, no habiéndose presentado alegación alguna contra el mismo.

Con fecha 8 de marzo de 2022, previa solicitud de su emisión, se emite informe favorable preceptivo no vinculante, a los efectos de los arts. 31.2.C) y 32.1.3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), por el Delegado Territorial de Fo-

mento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio en Granada, con la siguiente consideración en su conclusión:

“En el apartado 6. Memoria Justificativa se hace referencia a que la innovación se justifica a través del art. I-6.4 del PEPRI Albaycín vigente, permitiendo éste la corrección de errores en la base cartográfica mediante Estudio de Detalle. Debería corregirse haciendo referencia en todo caso al art. 14 de la LOUA sobre Planes Especiales.”

Efectuado el correspondiente requerimiento, con fecha de registro de entrada 19 de mayo de 2022, se presenta nuevo documento corregido de la innovación del PEPRI Albaicín para subsanar tal extremo.

Al respecto, la Jefa de Servicio de planeamiento protegido, con fecha 11 de octubre de 2011, emite informe donde afirma que este nuevo documento aportado subsana lo requerido.

Previa solicitud, a los efectos del art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2022, emite informe preceptivo y vinculante, en sentido favorable, asumido por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Promoción Cultural mediante oficio de 10 de octubre de 2022.

Según la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los planes especiales de ámbito municipal, salvo que incluyan actuaciones con incidencia o interés supramunicipal o determinaciones propias de la ordenación estructural.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dª Ana María Muñoz Arquelladas, Dª Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dª María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dª Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dª Sandra Rodríguez Salas; los/las 5 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dª Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dª Josefa Rubia Ascasibar y D. Francisco Fuentes Jódar; las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dª Beatriz Sánchez Agustino, Dª Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dª Paloma Gómez Enríquez y los 5 Concejales/Concejalas no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dª María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 2 abstenciones emitidas por los/las 2 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: Dª Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obra Pública, de fecha 19 de octubre de 2022, visto informe de Secretaría General, de fecha 18 de octubre de 2022, emitido la Técnica de Administración General adscrita a Secretaría General, conformado por el Vicesecretario General, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 31, 32, 33, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta en base del Coordinador General de Urbanismo y Obra Pública, de fecha 14 de octubre de 2022, conformada por el Concejale Delegado del Área acuerda por mayoría (23 votos a favor y 2 abstenciones):

PRIMERO: Aprobar definitivamente la innovación del PEPRI Albaicín (documento corregido con fecha de registro 19 de mayo de 2022) en C/ Veredillas de San

Agustín, nº 14 -16 y 18, que afecta a las parcelas catastrales 7754013 y 7754014.

SEGUNDO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación del Catálogo del plan especial.

TERCERO.- Una vez depositado y registrado el documento de innovación en los Registros Municipal y Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía."

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en BOP.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 12 de diciembre de 2022.-El Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 6.737/22

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CIUDAD INTELIGENTE, INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES.

Numeración Camino de Ambroz, 200

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada

HACE SABER: Con fecha 5 de diciembre de 2022 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración camino de Ambroz, 200, siendo su tenor literal el que sigue:

"Vista la propuesta formulada por el Subdirector de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

les y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:

PRIMERO.- Numerar como camino de Ambroz, 200, el bien inmueble identificado con la referencia catastral 4012C0200000000001DQ".

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 16 de diciembre de 2022.-El Concejal Delegado de Ciencia, Innovación y Transformación Digital, Ciudad Inteligente, Infraestructura y Telecomunicaciones.

NÚMERO 6.738/22

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TURISMO, COMERCIO Y RECURSOS HUMANOS.

Convocatoria proceso selectivo bolsa de Trabajo Médico/a

EDICTO

El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos,

HACE SABER: Que con fecha 12 de diciembre de 2022, el Coordinador General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

"Visto informe emitido por la Jefa de la Sección de Selección de Personal, que lleva el conforme de la Subdirectora General de Acceso al Empleo Público y Formación, que literalmente, dice:

"La Jefa de la Sección de Selección de Personal, informa lo siguiente:

Desde la Subdirección General de Acceso al Empleo Público y Formación se ha detectado la urgente e inaplazable necesidad de contar con personas que desarrollen las funciones correspondientes a la categoría profesional de "Médico/a", estando clasificado este Cuerpo en el Grupo A, Subgrupo A1, a los efectos de la cobertura interina de dichas necesidades.